

La discriminación difusa. Análisis de la representación política de la mujer en los países del Mercosur y asociados

Por *Susana Campari, Silvana Mondino, Eduardo Otero, Nicolás Papalía y Natalia Arnaudo**

Resumen

El presente trabajo analiza y compara la participación de las legisladoras nacionales de los países miembro y asociados del Mercosur en los espacios de conducción de los respectivos parlamentos y las comisiones de trabajo. Los hallazgos permiten afirmar la existencia de mecanismos de discriminación difusa que limitan y condicionan la participación de las legisladoras en estos espacios de participación política.

Palabras clave

Mujeres – participación política – género – discriminación – discriminación difusa.

Abstract

This study analyzes women's representation in national parliaments of the Mercosur's members and associate countries. At the same time, it describes and compares how women are distributed in the working committees of each parliament. The analysis confirms the existence of gender bias and discrimination mechanisms that represent limits and conditions to women's participation in political public spaces and the subordination relationship in regards to their male colleagues.

Key words

Women – political representation – gender – discrimination – diffuse discrimination.

* Grupo de Investigación *mujerygobierno*.

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo profundizar una línea de investigación acerca de la participación política femenina iniciada en 2013, que analiza la presencia de mujeres en los Ejecutivos y Legislativos de los países miembro y asociados del Mercosur (Otero Torres *et al.*, 2013). Una de las preguntas iniciales consistió en determinar si la participación en el Mercosur constituye un factor decisivo en cuanto a la representación política femenina en aquellas instancias de decisión. Se arribó a la conclusión de que elementos vinculados al diseño de los sistemas institucionales y a la cultura política de cada uno de los países constituyen medios que impulsan o limitan el logro de políticas de promoción de las acciones afirmativas.

Según esta perspectiva, el problema de la representación femenina no solo se refiere a la presencia de mujeres en el Parlamento, sino también a su participación en el proceso legislativo y la toma de decisiones. Gran parte de la tarea legislativa se organiza y se desarrolla en las comisiones. Los métodos para nombrar a los miembros, su número y autoridades varían según cada parlamento y pueden incluir la designación por grupos o partidos políticos según su representación en la Cámara o por elección de todos los miembros.

Por lo tanto, la representación no equivale a la presencia de las mujeres en el Parlamento, sino que el análisis debe extenderse a su actividad, agenda política y labor en las comisiones. ¿Qué sucede con las mujeres que ingresan como parlamentarias? ¿Qué comisiones integran? ¿En cuáles ejercen cargos de autoridad?

En el presente trabajo, se analiza la participación de las mujeres en las comisiones de los Legislativos de los países miembro y asociados al Mercosur, el estado de situación de los espacios ocupados por las mujeres y sus áreas de interés a la hora de clasificar las tareas legislativas a diciembre de 2014.

Metodología

Se accede a datos de los parlamentos de los países seleccionados, y se realizan comparaciones entre ellos. Luego, se recopilan fuentes secundarias para contextualizar y vincular los datos cuantitativos primeramente seleccionados y establecer una comparación entre países. Se consultan recursos secundarios, como estudios comparativos y artículos de académicos y grupos de investigación, y análisis a nivel regional y nacional sobre la temática en cuestión para realizar un estado del arte referente a la representación de las mujeres en los ámbitos parlamentarios y ubicar discusiones, políticas y evolución de estas.

Marco teórico

El siglo xx representa para las mujeres la superación de los derechos políticos como mera utopía, en tanto lograron obtener el derecho al voto y ejercer plenamente su ciudadanía, a la vez que tendieron a eliminarse las hostilidades que padecían dentro de los partidos. Esta subrepresentación de las mujeres en los espacios públicos y políticos constituye un factor crítico a la hora de analizar la calidad y la legitimidad de la democracia, y la equidad al interior de los partidos. De esta manera, la idea de gobierno representativo es, desde el comienzo solidaria, de cierta aceptación de la diversidad social (Manin, 1992).

Ni el crecimiento acelerado del nivel académico ni la participación femenina en el mercado del trabajo les han propiciado un aumento proporcional a las mujeres en lugares de poder y puestos laborales con capacidad de decisión. Incluso, las mujeres bien preparadas que han logrado acceder a una profesión con estatus y reconocimiento social se estancan en un determinado momento y encuentran barreras en el desarrollo de su carrera (Barberá Heredia *et. al*, 2002).

Existen algunos estudios políticos que pretenden establecer una relación entre ambiciones personales y oportunidades para explicar la trayectoria

de las mujeres en el ámbito de la función pública. Precisamente, la teoría de la ambición (Schlesinger, 1966) parte de la idea de que las personas políticas son seres racionales interesados en desarrollar carreras largas y exitosas, que realizan cálculos instrumentales y delinean estrategias para alcanzar sus fines. No obstante, más allá de los atributos individuales, como el nivel educativo, las convicciones ideológicas, la socialización política y el acceso a redes de contactos (Freidenberg, 2003), lo cierto es que las aspiraciones y las estrategias políticas se determinan por las estructuras de oportunidades e incentivos derivados del ambiente institucional y social.

Esta literatura politológica acentúa el vínculo entre oportunidades y ambiciones; pero, raramente, se consideran las barreras —a menudo, informales— que establecen desventajas para las mujeres en el ámbito de la política institucional, proporcionando “filtros” para el desarrollo de carreras políticas. Es decir, estos estudios no toman en cuenta la naturaleza “generizada” de las instituciones (Caminotti *et al.*, 2014: 201-202).

Dahlerup y Leyenaar (2013) afirman que, a pesar del reciente incremento de la presencia femenina, la política sigue siendo un ámbito regido por una hegemonía masculina. Es que, históricamente, la política y las esferas de lo público, en donde se debaten cuestiones de gobierno, han sido ámbitos mayoritariamente masculinos, motivo por el cual sus reglas y prácticas se encuentran teñidas por patrones culturales representativos del modelo patriarcal.

La distribución de roles, funciones y espacios dentro de instituciones políticas, como, en este caso, el Parlamento, no solo se establece en relación con imágenes estereotipadas que ubican a la mujer en roles de cuidado. En muchas ocasiones, estos espacios exigen ciertas aptitudes que también inciden de manera diferencial sobre las mujeres. A muchos de esos roles o posiciones, se accede por la trayectoria política de cada representante, circunstancia que también ubica a las mujeres en desventaja, pues, en los partidos políticos, opera un proceso de selección

con sesgo de género para determinar los espacios de conducción y las candidaturas a cargos electivos (Johnson, 2015).

Estos factores dan lugar a lo que en este trabajo se denomina *discriminación difusa*, es decir, el conjunto de mecanismos, prácticas y dispositivos informales que segregan y limitan la participación de la mujer en los diferentes ámbitos, públicos y privados, en los que desarrollan sus actividades. El ejercicio de la *discriminación difusa*, junto con inquietudes, preferencias y concepciones personales de las legisladoras, permite explicar la organización de su trabajo parlamentario: proyectos, participación en comisiones, ocupación de cargos de conducción política e institucionales.

A lo largo del presente trabajo, se buscará reflejar ese estado de situación, particularmente, el de las comisiones que integran las mujeres y los cargos de dirección desempeñados por aquellas. Si bien esta tarea no nos permite identificar cuáles son los mecanismos o prácticas discriminatorios que se ejercen efectivamente en los parlamentos de la Región, el modo en que se organiza el trabajo de las parlamentarias muestra una tendencia, y, a partir de ello, es posible inferir algunas conclusiones.

Comisiones

Casi todas las legislaturas democráticas recurren a comisiones para realizar su trabajo. Estas se conforman por grupos de legisladores asignados con carácter temporario o permanente, que realizan un examen más minucioso de los asuntos que el que la Cámara en pleno puede realizar. Trabajan en exámenes pormenorizados de leyes propuestas, fiscalización de las actividades del Poder Ejecutivo, análisis e informes sobre cuestiones de política e investigaciones especiales. Sus integrantes se convierten en autoridades en las materias que competen a sus comisiones, y sus colegas en la Legislatura, la prensa y el público los reconocen como tales. De allí que ser miembro de una comisión es una forma de desempeñar un papel de liderazgo en la Legislatura y adquirir

relieve en la esfera pública. La participación igualitaria de las mujeres en las comisiones permanentes o en aquellas que deciden políticas sustanciales para la gestión pública son un indicador del papel que ellas ocupan en el Parlamento o —como se sugiere en este trabajo— son una imagen de la posición secundaria que se le otorga hacia dentro de los Legislativos una vez superada la obligación del cupo establecido por ley.

1. República Argentina

1.1. Organización

El Estado federal se organiza en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Legislativo posee dos cámaras: la Honorable Cámara de Diputados, de 257 miembros, y la Honorable Cámara de Senadores, de 72. La Presidencia de esta última recae en el Vicepresidente de la Nación, que solo puede votar en caso de empate. La Cámara posee dos secretarías: la Parlamentaria y la Administrativa, que, como sus nombres lo indican, se distribuyen entre ambas estos tipos de tareas. El Senado posee 26 comisiones permanentes, integradas por 17 miembros cada una, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto, y de Minería, Energía y Combustibles, que están integradas por 19 miembros, y la Banca de la Mujer, compuesta por todas las senadoras de la Nación.

En la Cámara de Diputados de la Nación, cada provincia representa un distrito electoral, y los diputados se eligen en forma proporcional por el Sistema D'Hondt. Esta Cámara también designa sus autoridades de conformidad con lo dispuesto por su Reglamento Interno: un presidente, un vicepresidente 1.º, un vicepresidente 2.º y un vicepresidente 3.º, elegidos por pluralidad de votos. A diferencia del Senado, existen tres secretarías: Parlamentaria, Administrativa y de Coordinación Operativa.

La integración de las comisiones resguarda la proporción de espacios políticos de la conformación en pleno de la Cámara. Según el Reglamento Interno

de Diputados, cada comisión posee un presidente, un vicepresidente 1.º, un vicepresidente 2.º y tres secretarios. Dicho cuerpo legal prevé que la Comisión de Acción Social y Salud Pública elija un presidente, un vicepresidente 1.º, un vicepresidente 2.º y cinco secretarios. Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, por su parte, eligen un presidente, un vicepresidente 1.º, un vicepresidente 2.º y cuatro secretarios. De acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, existen ocho comisiones bicamerales de carácter permanente que se componen por miembros de ambas cámaras para tratar asuntos de interés común o cuya complejidad o importancia lo hagan necesario.

1.2. Representación femenina

La Argentina fue el primer país del mundo en incorporar, como resultado de una larga lucha de la militancia feminista, el sistema de cuotas mediante la sanción de la Ley N.º 24 012 en 1991. Esta normativa establece un piso mínimo del 30% de candidatas mujeres en las listas de partidos políticos para cargos electivos nacionales. Además, prevé un mandato de posición, es decir que no puede ubicarse en las listas de candidatos en forma contigua a tres personas del mismo sexo, y un régimen de sanciones para garantizar su cumplimiento. Esto permite que las mujeres ocupen lugares en las listas con altas posibilidades de ser electas (Otero Torres *et al.*, 2013).

Desde la sanción de esta ley, se ha producido en el Congreso un crecimiento sostenido del porcentaje de mujeres después de cada elección de renovación legislativa. La Ley de Cuotas representó el cambio más importante en la participación política de las mujeres argentinas, ya que ha llevado al país a ubicarse entre los Estados con las tasas más altas de representación parlamentaria femenina en el mundo, muy por encima del promedio mundial —20,3%— y regional —23,2%— (Otero Torres *et al.*, 2013). Hasta diciembre de 2014, el 40,3% de los miembros del Senado eran mujeres, 29 de los 72 miembros. En ese mismo año,

en Diputados, la participación femenina representaba el 36,2% de un total de 257 miembros, lo que equivale a 93 escaños. En el Senado, las tres vicepresidencias y las dos secretarías son ocupadas por varones. En Diputados, si bien la Presidencia la desempeña un varón, todas las vicepresidencias —tres— son ejercidas por mujeres.

1.3. Análisis de las comisiones

En las 26 comisiones permanentes del Senado, la participación femenina oscila entre el 11,8% y el 100% de la totalidad de los miembros de cada comisión. La mayor participación se presenta en la Comisión de la Mujer, compuesta por la totalidad de las senadoras (29). Por el contrario, el menor porcentaje se vislumbra en la comisión de Coparticipación Federal de Impuestos, cuyo número es tan solo del 11,8%. Entre las comisiones con mayor representación femenina, le siguen la Comisión de Legislación General (70,6%); Ciencia y Tecnología; Población y Desarrollo Humano y Salud y Deporte (64,7%); Educación y Cultura (58,8%); y Trabajo y Previsión Social (52,9%). Las de menor representación son Acuerdos; Presupuesto y Hacienda; Seguridad Interior y Narcotráfico (23,5%); Minería, Energía y Combustibles (26,3%); Economía Nacional e Inversiones; y Justicia y Asuntos Penales (29,4%).

Respecto de la participación de las mujeres en los cargos directivos dentro de las comisiones, vale señalar que, en el Senado, en 9 de las 26 comisiones permanentes, las presidencias son ejercidas por mujeres; se registran 11 vicepresidencias ^{1.º} y tan solo 5 secretarías.

Merece subrayarse que los estamentos de dirección desempeñados por las mujeres se concentran mayormente en áreas sociales —educación, cultura, desarrollo humano, salud, deporte, previsión social, entre otras—. En el ámbito del Senado, debe destacarse la existencia de la Banca de la Mujer, integrada por la totalidad de las senadoras: la comisión más extensa en cuanto a su integración. Pese a trabajar temas vinculados a la igualdad de oportunidades, no incluye la participación de los

senadores varones, la temática pareciera reservarse solo al debate entre las legisladoras mujeres.

En la Cámara de Diputados, el porcentaje de mujeres en las comisiones permanentes va del 76,7% en la Comisión de Personas Mayores al 14,3% que ocupan en la de Energía y Combustibles. Los mayores porcentajes se registran en las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (70%); Discapacidad (61,3%); Acción Social y Salud Pública (54,3%); Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales (51,7%); Defensa del Consumidor (50%); Educación (48,6%); y Cultura (48,4%). En esta Cámara, las mujeres ocupan solo 13 presidencias, 14 vicepresidencias 1.^{as}, 16 vicepresidencias 2.^{as} y, 49 secretarías son ocupadas por mujeres —pueden existir hasta 5 secretarías por cada comisión—.

Merece resaltarse que la Presidencia de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia la desempeña un varón. En lo que respecta a las comisiones permanentes de carácter bicameral, solo dos de ellas son presididas por una mujer, senadora y diputada, respectivamente: la Comisión de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, y la de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia. En estas comisiones conjuntas, la representación femenina oscila entre el 8,3% y el 50%. Mientras que el mayor porcentaje se advierte en las comisiones de Comunicación Audiovisual y de la Defensoría del Pueblo, el menor número es para la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

2. Estado Plurinacional de Bolivia

2.1. Organización

A partir de marzo de 2009, Bolivia pasó a llamarse oficialmente *Estado Plurinacional de Bolivia* y reconocer, así, a las más de cuarenta etnias indígenas que residen en su territorio. De acuerdo al artículo 11 de su Constitución (2009), es un Estado unitario social de derecho plurinacional

comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Asimismo, el texto constitucional establece la división de poderes en cuatro órganos de gobierno: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral. El Presidente y Vicepresidente son elegidos por sufragio universal; su mandato es de cinco años y solo pueden ser reelegidos una sola vez.

El Poder Legislativo lo ejerce la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, constituida por dos cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. De acuerdo con el artículo 148 de la Constitución (2009), el Senado se compone por un total de 36 miembros. En cada departamento, se eligen cuatro congresistas en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta. La asignación de los escaños se efectúa a través del sistema proporcional, y los representantes pueden reelegirse una sola vez. Al comienzo del año legislativo, la Cámara de Senadores elige a la Directiva Camaral, que se compone por un presidente, dos vicepresidentes y tres secretarios, que permanecen en sus funciones por un período legislativo. De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General, la Directiva Camaral está conformada por senadores titulares, y, a fin de asegurar la participación y pluralidad política, la Presidencia, la Vicepresidencia 1.^a y la Secretaría 3.^a le corresponden al bloque de mayoría; y la Vicepresidencia 2.^a y la Secretaría 2.^a, al bloque de minoría.

La Cámara de Senadores cuenta con 10 comisiones permanentes, cuyas denominaciones y afinidad temática se definen por la estructura de la Constitución (2009), de acuerdo con el artículo 49. Las comisiones son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara. Ningún integrante de la Directiva de la Cámara de Senadores puede ser miembro de las comisiones. Estos se designan por el Pleno Camaral considerando las diferentes bancadas políticas y si constituyen los bloques de mayoría y minoría. La distribución de comisiones se lleva a cabo según la representación que ostenten los bloques de mayoría y minoría (artículo 48).

Según el punto II del artículo 48, todas las comisiones poseen tres miembros, y su designación en una comisión tiene vigencia por una

legislatura, solo pueden ser reelegidos en la misma comisión por un período anual. Ningún integrante de la Directiva de la Cámara puede ser miembro de las comisiones ni de los comités.

La Cámara de Diputados está conformada por 130 miembros. Según lo fijado en el Reglamento General de Diputados, se elige entre sus miembros titulares una Directiva Camaral por mayoría absoluta de los presentes, respetando criterios de equidad de género. Dicha Directiva Camaral está conformada por un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios (artículo 33).

El Reglamento General detalla las 12 comisiones permanentes de la Cámara y el número de integrantes de cada una de ellas. Cada comisión cuenta con una Directiva, conformada por un presidente y un número de secretarios equivalente al número de comités existentes en la órbita de cada comisión. Las presidencias de comisión son asignadas al bloque de mayoría y tres al de minoría, mientras que las Secretarías se asignan de forma proporcional a la representación de cada bloque.

2.2. Representación femenina

A partir del impulso de grupos de mujeres y de la influencia de la Conferencia de Beijing en 1995, adquieren relevancia las demandas por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. Como parte de este proceso, algunos avances logrados fueron institucionalizados por medio de instrumentos normativos (Zegada citada por Albaine, 2009). Así surgió el proceso de institucionalización de las cuotas, que, aún con sus fallas en la práctica, ha significado un adelanto relevante que llevó al establecimiento del principio de paridad política de género en la Constitución y concluyó con la exigencia de plantear en las listas de candidatos el 50% de cada sexo de forma secuencial y alternada (Otero Torres *et al.*, 2013).

Con la reforma de la Constitución de 2009, Bolivia adopta un sistema democrático, participativo, representativo y comunitario con equivalencia

de condiciones entre mujeres y varones (artículo 11). No solo debía asegurarse la equidad de género dentro del Gobierno, sino, además, en la conformación del poder político (artículo 26), en la elección de asambleístas (artículo 147) y en la elección interna de dirigentes y candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos.

En 2010, se aprobó la Ley N.º 4021, Régimen Electoral Transitorio, la cual expone en su artículo 9 que las listas de candidatas y candidatos al Senado, Diputados, Asambleas y Consejos Departamentales, Consejos Municipales y autoridades de los municipios deben respetar la paridad de género. En el caso de diputaciones uninominales, la alternancia se formula en titulares y suplentes en cada circunscripción (Otero Torres *et al.*, 2013).

El Estado Plurinacional de Bolivia se convirtió así en pionero en el desarrollo de la Ley de Cupos y la promoción de la igualdad de oportunidades en condiciones equitativas entre mujeres y varones. Los resultados arrojados en las elecciones nacionales de 2009 muestran un avance histórico en el Senado. De acuerdo con los datos proporcionados en el sitio oficial de la Cámara de Senadores, en estos comicios, se eligieron 18 mujeres, con lo que esta Cámara pasó del 4% al 50% de representación femenina en 2005. Bolivia se convirtió en el primer país andino en alcanzar la paridad de género en el Senado.

En la Cámara de Diputados, en 2009, se alcanzó un 27% de mujeres, es decir, 35 escaños con representación femenina. Si bien esta participación implicó un crecimiento en el porcentaje de mujeres en comparación con las elecciones de 2005¹, este aumento mostró una variación en el número de diputadas más moderado y lejano de la paridad de género de lo que establece la ley. Si se suman la Cámara de Senadores y la de Diputados, la cantidad de mujeres electas en las elecciones de 2009 fue de 53, es decir, el 40% del total de los cargos elegibles entre ambas cámaras. Es interesante remarcar que, en las últimas elecciones celebradas en octubre de 2014, por primera vez, se alcanzó la paridad de género en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, es decir, el 50% de los cargos de las Cámaras fueron ocupados por mujeres.

¹ En las elecciones de 2005, el porcentaje de mujeres electas en la Cámara de Diputados fue del 17%.

2.3. Análisis de las comisiones

En lo que respecta al análisis de las comisiones permanentes en Senadores y Diputados, se presentaron dificultades con la información publicada en los sitios oficiales. En el caso de la Cámara de Senadores, los datos oficiales estaban incompletos y mostraban incongruencias. En las comisiones, no aparecen datos de sus miembros, solo de sus autoridades. Además, en el listado de senadoras, algunas de ellas no se encontraban en ejercicio, lo que dificultó el análisis. Como consecuencia, solo pudo examinarse quiénes presidían las presidencias y secretarías.

En Diputados, los datos proporcionados solo suministraban información de las comisiones permanentes que integraban 24 diputadas. No pudo determinarse a qué comisiones pertenecían las 11 diputadas restantes. Por tanto, se arribó a un análisis parcial de la composición por género de cada una de las comisiones permanentes. De las 10 comisiones permanentes del Senado, 5 tienen presidencias dirigidas por mujeres, es decir, el 50 % del total.

Las secretarías 1.^{as} de tres comisiones permanentes son desempeñadas por mujeres —30 % del total: Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana; Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral; y Política Social, Educación y Salud—; como así también las secretarías 2.^{as} de cuatro comisiones, que representan el 40 % del total. La Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas es la única que no tiene ningún cargo directivo ocupado por una mujer.

A diferencia de lo que acontece en otros países de la Región, e incluso en lo que respecta a la participación femenina en la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia, se observa que, en el Senado, las mujeres no ocupan cargos directivos en las comisiones de áreas sociales, tales como educación, salud y derechos humanos. En efecto, concentran su participación en aquellas cuyos temas se vinculan con los pueblos indígenas, la organización territorial y los recursos naturales.

Con respecto a la Cámara de Diputados, la participación femenina en las 12 comisiones permanentes oscila entre 10 % y 57 % de la totalidad de los miembros de cada comisión.

Es importante mencionar que el total de diputados que integran las 12 comisiones son 123 y no 130, dado que, en el artículo 35 del Reglamento General, se establece que los miembros de la Directiva Camaral de dicha Cámara —7 congresistas— no pueden ser miembros titulares de las comisiones. En dos de las comisiones permanentes —Política Internacional y Protección al Migrante; Política Social—, la Presidencia es ejercida por mujeres, lo que representa el 16,6 % del total.

La Comisión de Derechos Humanos no solo es la que tiene mayor presencia femenina (57,1%) en comparación con las demás, sino que la cantidad de mujeres supera el 50 % del total. Por el contrario, dos comisiones, Planificación, Política Económica y Finanzas; y Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente, no cuentan con diputadas.

3. República Federativa del Brasil

3.1. Organización

El Brasil es una república federativa compuesta por 26 Estados y un distrito federal. Desde su constitución como república (1891), se estableció un sistema presidencial con tres poderes independientes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La legislatura nacional está constituida por el Congreso Nacional, que cuenta con dos Cámaras: la de Diputados y el Senado Federal.

El Senado se compone de tres senadores por Estado y por el Distrito Federal, un total de 81 senadores son elegidos por un término de ocho años. Cuenta con 12 comisiones permanentes, que tienen de 11 a 27 miembros designados por el Presidente del Senado por indicación escrita de los respectivos líderes de los bloques. Este debe asegurar

la participación proporcional de las representaciones partidarias o los bloques parlamentarios (artículo 78 del Reglamento Interno). Como titular, cada senador puede integrar hasta tres comisiones y, como suplente, tres (artículo 77).

La Cámara de Diputados cuenta con 513 miembros elegidos de manera directa por cuatro años por representación proporcional en cada Estado y el Distrito Federal, asientos que se distribuyen entre las unidades federativas en proporción a la población, aunque ninguna unidad puede contar con menos de 8 ni más de 70 escaños. Cada unidad federativa forma una circunscripción electoral, en las cuales los partidos políticos y las coaliciones de dos o más partidos presentan listas de candidatos.

La Cámara tiene 22 comisiones permanentes. Aunque el número de integrantes no es fijo, como en el caso del Senado, su composición debe garantizar la representación proporcional de los partidos y bloques parlamentarios que integran la casa. Incluyen siempre un miembro de la minoría, aun cuando la proporcionalidad no le garantice un espacio. El número de miembros lo fija la Mesa al inicio de cada legislatura. Sin embargo, ninguna comisión debe tener más de doce centésimos o menos de tres centésimos del total de diputados. Cada diputado debe participar únicamente como titular en una comisión permanente, con excepción de las comisiones de Legislación Participativa, y Seguridad Pública y Lucha contra el Crimen (artículos 23, 24, 25, 26 del Reglamento Interno).

Estas comisiones tienen un presidente y tres vicepresidentes con mandato de un año. Son elegidos por sus pares de comisión respetando el principio de proporcionalidad y no pueden ser reelegidos en los mismos términos que la Mesa Directiva. Entre las autoridades de las comisiones permanentes de la casa, hay una sola presidenta y cinco vicepresidentas, que se encuentran entre las comisiones con mayor representación de diputadas.

3.2. Representación femenina

El Brasil fue uno de los primeros países de la Región en contar con normativa respecto del cupo femenino en cargos de elección popular. Con la sanción de la Ley N.º 9504, de 1997, se determinó un porcentaje mínimo del 30% de las candidaturas para cualquiera de los dos sexos (artículo 10.3). Sin embargo, pasadas casi dos décadas de la promulgación de esta cuota de género, la representación de las mujeres en el Congreso Nacional aún sigue siendo muy baja. Sin ir más lejos, el Brasil tiene uno de los menores porcentajes del Continente. Con 11 mujeres en el Senado (13,6%) y 81 en la Cámara de Diputados (9%), se encuentra detrás de países que no cuentan con cupo femenino o que, por su novedad, no ha sido aplicado aún en las contiendas electorales.

Muchos factores influyen en estos resultados. La posibilidad de presentar hasta un 150% de candidaturas respecto de las bancas en juego, al igual que la falta de mandato de posición, posibilita la presentación de candidaturas femeninas por sobre los cargos que ocupar. En caso de omisión en el cumplimiento de la regla del porcentaje de participación de las mujeres en las candidaturas, la Ley Electoral permite que las plazas reservadas a las mujeres permanezcan vacantes (artículo 11.3). Así, no solo pueden ubicarse mujeres en posiciones en la lista sin posibilidad de ser electas, sino que también se puede cumplir con la normativa sin colocar mujeres en ellas sin sanción alguna. Esta normativa se refiere a los cargos electos proporcionalmente, por lo cual su aplicación corresponde solo a las elecciones de la Cámara de Diputados (Marx, Borner y Caminotti, 2006: 66).

El Senado Federal se renueva mediante elecciones por mayoría simple en circunscripciones uninominales y binominales. De igual forma, en la Cámara de Diputados, se combina el sistema plurinominal y el uninominal. Cada partido o coalición presenta una lista de candidatos sin ordenamiento jerárquico, y el elector puede elegir el partido o la coalición en su conjunto —voto *de legenda*— o un candidato individual —voto preferencial o uninominal—. La suma de los votos *de legenda* y uninominales determina la cantidad de escaños que recibirá un partido

o coalición. Las bancas se adjudican con base en el voto preferencial, de modo tal que resultan electos aquellos candidatos que hayan obtenido mayor cantidad de votos uninominales. Este sistema, que fortalece la competencia entre los diferentes candidatos, aún del mismo partido o coalición, debilita la efectividad de la cuota femenina para cargos de representación proporcional.

Desde la sanción de la Ley N.º 9504 hasta la actualidad, en el Congreso brasileño, se han formulado diversas propuestas destinadas a complementar y adaptar el sistema de cuotas a las singularidades de la competencia electoral del país sin ningún resultado más que la vigencia de una ley de cupo femenino y un contexto electoral con pocas posibilidades de promover la participación política de las mujeres (Otero Torres *et al.*, 2013).

La Mesa Directora del Senado se compone de un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios (artículo 57, inciso 4 de la Constitución; artículo 46 del Reglamento Interno). Estos miembros se elijen por medio del escrutinio secreto con cédulas o boletos uninominales con mayoría de votos por un mandato de dos años, sin posibilidad de reelección para el período siguiente. En la medida de lo posible, esta Comisión Directora debe expresar la representación proporcional de los partidos y bloques parlamentarios (artículo 60 del Reglamento Interno). No obstante, esta proporcionalidad no hace referencia a la participación femenina. En el período 2013-2014, ninguna senadora ha ocupado estos cargos, y la Cámara no ha tenido ninguna presidenta hasta el presente.

La Mesa Directora de Diputados tiene la misma composición que el Senado —un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios—, y su elección se rige según el principio de proporcionalidad (artículo 8 del Reglamento Interno). Sus miembros se eligen por mayoría absoluta de votos en un primer escrutinio y mayoría simple en caso de requerirse un segundo conteo. El voto es secreto y electrónico, y el mandato es de dos años sin posibilidad de renovación del mismo cargo en la reelección inmediatamente subsiguiente cuando se trate de una misma legislatura. Es decir que cuando cambia su composición, los miembros de la Mesa

pueden ser reelectos en el mismo cargo (artículo 5 del Reglamento Interno). Durante el período de estudio, una diputada de la segunda minoría ocupó el cargo de Secretaria 3.^a.

3.3. Análisis de las comisiones

En las 12 comisiones permanentes del Senado, la presencia de las mujeres oscila entre el 3,7% y el 26,3%. La mayor participación se presenta en la Comisión de Derechos Humanos y Legislación Participativa, compuesta por cinco senadoras. El menor porcentaje se encuentra en la Comisión de Constitución, Justicia y Ciudadanía, con una sola mujer. Aunque el límite mayor supera la representación femenina total en el Senado de 13,6%, estos números se encuentran por debajo del 30% propuesto como nivel mínimo en lo referente a los cupos para cualquiera de los dos sexos. Sumados al hecho de que solo hay dos mujeres con cargos directivos en las comisiones, una presidenta y una vicepresidenta, estos datos ponen en evidencia una baja representación femenina en general.

Además de ser la de mayor participación femenina, la Comisión de Derechos Humanos y Legislación Participativa es la única en el Senado presidida por una senadora. La Comisión de Asuntos Sociales, la segunda en términos de participación, con cinco mujeres al igual que la anterior, se ocupa de los temas de las relaciones laborales y del trabajo, y de salud en términos generales. Conjuntamente con estas comisiones, las de mayor representación son las de Desarrollo Regional y Turismo (23,5%); y Educación, Cultura y Deporte (22,2%). Por su parte, entre aquellas que contienen una menor cantidad de mujeres entre sus miembros, se destacan Relaciones Exteriores y Defensa Nacional (10,5%); Senado del Futuro (9,1%); Ciencia, Tecnología, Innovación, Comunicación e Información (5,9%); Servicios de Infraestructura (4,3%); y Constitución, Justicia y Ciudadanía (3,7%). En la Cámara de Diputados, la Comisión con mayor participación de mujeres es la de Derechos Humanos y Minorías con 27,8% de sus miembros. En Finanzas y Fiscalidad; Supervisión Financiera; y Control y de Integración Nacional, Desarrollo Regional y Amazonía

no hay ninguna mujer entre sus miembros. Por tanto, la representación femenina es muy baja en la mayor parte de las comisiones; en ningún caso se supera el mínimo del 30% que establece la norma para el cupo de las candidaturas de cualquiera de los dos sexos.

En 2013, se creó en la Cámara de Diputados la Secretaría de la Mujer (Resolución N.º 31, de 2013). Esta se compone por la Procuraduría de la Mujer y la Coordinación de los Derechos de la Mujer, que representa la Bancada Femenina, compuesta por la totalidad de las diputadas. Al no poder dictaminar, esta Secretaría no cumple las mismas funciones de las comisiones, sino, por el contrario, tiene un papel de órgano consultivo, de investigación, control y cooperación con las políticas públicas y propuestas vinculadas a las mujeres.

El Congreso Nacional cuenta con seis comisiones mixtas. En ellas, la participación femenina es porcentualmente inferior que en las comisiones permanentes de cada una de las cámaras. Ninguna senadora o diputada ejerce un cargo de autoridad, y la Comisión Mixta de Lucha frente a la Violencia contra la Mujer aún no está conformada.

4. República de Chile

4.1. Organización

La República de Chile es un Estado unitario y descentralizado, cuyo sistema político es el de la democracia republicana. Tres son los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Este último organiza su actividad parlamentaria en dos cámaras: Senadores y Diputados. Según el artículo 49 de la Constitución Política, de 2010, el Senado se compone de 38 miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. Cada región del país constituye, por lo menos, una circunscripción.

Conforme al sistema electoral binominal, si una lista duplica en votos a la que le sigue, obtiene los dos senadores. En caso contrario, las dos listas

más votadas eligen cada una un senador, correspondiendo los cargos a los candidatos más votados. Ante la vacancia de un escaño por muerte, incapacidad o inhabilidad, el reemplazo debe definirse por la mesa directiva del partido al que pertenecía el parlamentario al momento de ser elegido. Si la vacancia la provoca un parlamentario independiente, el escaño queda vacío y no se reemplaza.

En la primera sesión, el cuerpo elige por el voto de sus miembros un presidente y un vicepresidente, quienes constituyen la Mesa de la Corporación (artículo 21 del Reglamento Interno). Según el artículo 27 del Reglamento, el Senado posee 21 comisiones permanentes, compuestas por cinco senadores y coordinadas por un presidente y hasta dos secretarios. Los miembros de las comisiones los elige el Senado a propuesta del Presidente y duran en sus cargos todo el período legislativo.

Por su parte, la Cámara de Diputados se compone de 120 miembros elegidos por votación directa (artículo 47 de la Constitución). Tiene un presidente y dos vicepresidentes que son elegidos por mayoría absoluta y en votación secreta (artículo 45 del Reglamento Interno). Constituyen la Mesa de la Cámara que dura en sus funciones hasta la finalización del período legislativo. La Cámara de Diputados cuenta con 28 comisiones permanentes. Según el artículo 216 del Reglamento Interno, los partidos políticos que formen parte de la Cámara están representados en las comisiones por un número proporcional al de diputados con los que cuentan, lo que se determina según un coeficiente fijo, resultante de dividir el total de los cargos de todas las comisiones por el número de diputados de la Corporación. Este coeficiente se multiplica por el número de diputados de cada partido político, y ese resultado señalará los cargos que le correspondan.

Las comisiones permanentes se componen de 13 miembros, a excepción de las comisiones de Ética y Transparencia, que está integrada por 9 diputados; la Revisora de Cuentas, que posee 8 integrantes; la de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, que tiene 7 miembros y; la de Régimen Interno, Administración y Reglamento, compuesta por 16 diputados.

4.2. Representación femenina

Hasta 2013, la representación femenina en el Parlamento chileno era una de las más bajas de la Región como consecuencia de tres factores fundamentales: el sistema electoral —magnitud del distrito, tipo de lista, umbral de votos para alcanzar un escaño—, el papel de los partidos políticos y la ausencia de Ley de Cupos (Otero Torres *et al.*, 2013).

En enero de 2015, el Parlamento aprobó una nueva norma que, entre otras reformas al sistema electoral, prevé un sistema de cuotas para garantizar una representación femenina mínima en el órgano legislativo. La nueva ley dispone que, de la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador efectuadas por los partidos políticos, ni los candidatos varones ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total respectivo. Además, establece una sanción para quienes incumplan con dicho porcentaje: el rechazo a todas las candidaturas del partido. Esta norma no ha sido implementada, por lo que, como se analiza a continuación, la presencia de mujeres en el actual parlamento continúa siendo una de las más bajas de América Latina. De un total de 38 senadores, solo 6 son mujeres, lo que equivale a un 15,8%. Mientras que, en Diputados, los escaños femeninos ascienden a 19 de un total de 120 diputados, lo que representa el mismo porcentaje que en Senadores.

En lo que respecta a la composición de los órganos de dirección de ambas cámaras, a la fecha de esta investigación, la Presidencia del Senado está a cargo de una mujer. Los restantes cargos —Vicepresidencia, Secretaría General, Prosecretaría General y Tesorería— son desempeñados por varones. En relación con la Cámara de Diputados, tanto la Presidencia como las vicepresidencias son ocupadas por varones.

4.3. Análisis de las comisiones

En el Senado, la participación femenina es de, aproximadamente, el 60% de los miembros, que se registra en la Comisión de Intereses Marítimos,

Pesca y Agricultura. La ausencia total de mujeres se presenta en un importante número de comisiones. Entre las comisiones que cuentan con un mayor número de mujeres entre sus miembros, se destacan las de Trabajo y Previsión Social y Salud, ambas con un 40%. Entre las que presentan un menor porcentaje de representación femenina, se encuentra la de Régimen Interior, con solo el 12,5%. En cuanto a los cargos de dirección dentro de las comisiones, las mujeres ocupan solo 3 presidencias: Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura; Trabajo y Previsión Social; y Régimen Interior. Esta última es ocupada por la Presidente de la Cámara.

En la Cámara de Diputados, la mayor participación de mujeres se da en las Comisiones de Familia y Adulto Mayor (46,2%); Educación; Obras Públicas; Seguridad Ciudadana; y Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación (30,8%). Por el contrario, la mujer no tiene participación alguna en las comisiones de Hacienda; Derechos Humanos y Pueblos Originarios; Deportes y Recreación; Revisora de Cuentas; Control del Sistema de Inteligencia del Estado; y Régimen Interno, Administración y Reglamento. Solo las presidencias de dos comisiones son ejercidas por mujeres: Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural; y Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación. En relación con las áreas de trabajo, entre las más concurridas por mujeres, se ubican las vinculadas con la familia, la educación, el transporte, la seguridad ciudadana y el desarrollo social. Las áreas relacionadas con hacienda, derechos humanos, deportes e inteligencia del Estado exhiben nula representación femenina.

5. República de Colombia

5.1. Organización

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Está compuesto por 32 departamentos y un distrito capital.

El poder legislativo lo ejerce el Congreso de la República, compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes. El Senado lo integran 102 miembros, de los cuales 100 se eligen en circunscripción nacional y 2 más por las comunidades indígenas. La Cámara de Representantes está formada por 161 representantes elegidos por los departamentos y el distrito capital en proporción a su población, y por 5 más elegidos en circunscripción especial por las comunidades negras, indígenas, las minorías políticas y los residentes en el exterior. Tanto los miembros del Senado como de la Cámara de Representantes se eligen por un período de cuatro años.

5.2. Representación femenina

Colombia ha sido uno de los países de la Región con menor participación de mujeres en su Parlamento. En parte, esto se debe a la falta en su momento de una ley de cupo, que recién se sancionó en 2000 y pudo aplicarse en las elecciones de 2014. La Ley 581 de 2000 establece una cuota mínima de 30 % de los puestos en los máximos niveles decisorios de carácter administrativo de las tres ramas del poder público (Legislativo, Ejecutivo y Judicial). Sin embargo, debido a que la Constitución Nacional le prohibía al Estado interferir en la organización y autodeterminación de los partidos y movimientos políticos, la parte referida a los cargos de elección popular fue declarada inconstitucional por la Corte. Tuvo que pasar una década y una reforma a la Carta Magna para que, con la reglamentación de la Ley 1475 de 2011, se determinara que, en «las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta —exceptuado su resultado—, deberán conformarse por mínimo un 30 % de los géneros» (artículo 28).

Esta cuota se aplicó por primera vez en elecciones generales de 2014, y, en relación con años anteriores, la participación femenina aumentó. En la legislatura anterior (2010-2014), la proporción de mujeres era de 17 % y 12 % en las cámaras Alta y Baja, respectivamente (Otero *et. al.*, 2013). En la composición actual, con 23 mujeres en el Senado y 32 en la Cámara

de Representantes, estos porcentajes muestran cifras del 23% y el 19%. Este incremento de casi seis puntos en cada caso aún se encuentra por debajo del 30% mínimo requerido en la norma. Ahora bien, a pesar de que este porcentaje es obligatorio para la inscripción de las listas, la ausencia de mandato de posición y, sobre todo, la mezcla de un sistema de elección por listas con voto uninominal limitan el alcance deseado por la Ley de Cupo.

Tanto el Senado de la República como la Cámara de Representantes tienen una Mesa Directiva compuesta por un presidente y dos vicepresidentes. De acuerdo con el artículo 40 de Ley 5 de 1992, ninguno de estos miembros puede ser reelegido dentro del mismo cuatrienio constitucional. La persona a cargo de la Presidencia en cada una de las Cámaras representa al partido mayoritario, mientras que las subsiguientes minorías tienen participación en las vicepresidencias de estas mesas. A su vez, el Presidente del Senado es el Presidente del Congreso, y el Presidente de la Cámara su Vicepresidente (artículo 19 de la Ley 5 de 1992).

5.3. Análisis de las comisiones

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso (Ley 5 de 1992), «en cada una de las Cámaras, se organizarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de ley o de acto legislativo relacionados con los asuntos de su competencia, según lo determine la ley». Estas comisiones —en total, 14— se crean por mandato constitucional y son comunes a ambas corporaciones; aunque actúan de manera independiente, pueden sesionar conjuntamente.

Además de las Comisiones Constitucionales, hay otras de carácter permanente: las Legales. Las primeras se crean por mandato constitucional, mientras las segundas, por ley. Además, estas últimas son las «encargadas de asuntos específicos distintos a los de competencia de las Comisiones Constitucionales Permanentes» (artículo 55 de la

Ley 5 de 1992). Estas comisiones se dividen en tres tipos: las Conjuntas, que, como las Constitucionales, existen para cada Cámara y funcionan con independencia, aunque pueden sancionar como un solo cuerpo; las Bicamerales, que sesionan simultáneamente; y las propias de cada Cámara. Tanto en las Comisiones Constitucionales Permanentes como en las Legales, hay un presidente y un vicepresidente. Estos se eligen por mayoría y no deben pertenecer al mismo partido o movimiento político.

Parece no haber relación entre la temática de la comisión y la participación femenina en ellas. Las comisiones 2.^a, de Relaciones Internacionales y Defensa Nacional; y 5.^a, de Agricultura, Minas y Energía, Mar y Ambiente, ocupan en el Senado los primeros lugares en participación porcentual femenina. Por su parte, el área correspondiente a la Comisión 7.^a, de Salud, Seguridad Social, Asuntos de la Mujer y de la Familia se encuentra en primer lugar en el caso de la Cámara de Representantes, mientras que, en el Senado, está en el cuarto. Al mismo tiempo, si se tiene en cuenta el número de congresistas mujeres en cada comisión, y no los porcentajes, se evidencia que, en el Senado, las comisiones con el mayor número de mujeres son la 2.^a y la 1.^a, es decir, aquellas sobre relaciones internacionales y defensa nacional; y asuntos constitucionales y administración pública, respectivamente. En tanto que, en la Cámara de Representantes, estas se encuentran en las comisiones 3.^a, 4.^a y 7.^a, en síntesis, en las de Hacienda; Presupuesto; y Salud, Seguridad Social, Mujer y Familia.

Solo una de las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada Cámara supera el 30 % mínimo de la Ley de Cupo. La mayoría se encuentra cerca de los valores porcentuales de participación femenina general en el Congreso. Al mismo tiempo, es llamativo que, entre estas comisiones, no haya ninguna mujer en la Presidencia. En las Mesas Directivas de las comisiones, hay 6 mujeres como vicepresidentas de 14 comisiones; 4 de ellas son representantes de la Cámara.

Las comisiones Legales, de Derechos Humanos y Audiencias —en las dos Cámaras— se encuentran entre los primeros lugares de participación femenina, con 3 senadoras y 5 representantes, y las presidencias están

ocupadas por mujeres. La Comisión de Acreditación Documental también tiene una presidenta mujer. La representación de mujeres en estas comisiones apenas alcanza el mínimo exigido para cargos de elección popular.

La única comisión integrada en su totalidad por mujeres es la Comisión Bicameral de Equidad de la Mujer. Tanto el nombre como la conformación femenina refuerzan el estereotipo y la práctica que circunscribe el género a las cuestiones de la mujer. En términos generales, aún cuando en ambas cámaras se mantiene la propensión a encontrar mujeres mayoritariamente en áreas asociadas a lo social y a la familia —salud, familia, derechos humanos, educación, etc.—, también hay mujeres en comisiones sobre relaciones internacionales, defensa nacional, hacienda y presupuesto. A pesar de ello, la participación femenina sigue siendo muy débil tanto en un nivel general como en cada una de las comisiones; en algunos casos, apenas alcanza el nivel mínimo del 30% exigido para las candidaturas femeninas. En cuanto a las mesas directivas, la participación de mujeres en las dos cámaras y en cada una de las comisiones pone en evidencia que esta limitada presencia es mucho mayor en este nivel jerárquico.

6. República del Ecuador

6.1. Organización

En 2008, el Ecuador adoptó la forma republicana, unitaria, democrática y laica para su Estado. La función legislativa está a cargo de la Asamblea Nacional. Este órgano unicameral se compone por el Pleno, que es el máximo órgano de decisión, que está, a su vez, integrado por la totalidad de los asambleístas. Estos se eligen de la siguiente manera: 15 por circunscripción nacional, 2 por provincia y 1 por cada 200 000 habitantes o fracción que supere los 150 000 de acuerdo con el último censo poblacional. Su mandato dura cuatro años. A la fecha de este trabajo, el total de asambleístas asciende a 137.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional elige por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros un presidente y dos vicepresidentes por un período de dos años, con posibilidad de reelección. En cuanto a la labor legislativa propiamente dicha, la Asamblea Nacional se compone de 13 comisiones especializadas permanentes (artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica). Según el artículo 23, la designación de los integrantes de las comisiones la efectúa el pleno; cada asambleísta integra una comisión permanente a excepción de quien ocupe la Presidencia del cuerpo. Su mandato dura dos años y tienen posibilidad de reelección. Actualmente, las comisiones están compuestas por 11 o 12 miembros.

6.2. Representación femenina

Desde 1997, el Ecuador cuenta con una ley de cuotas, según la cual las listas de candidaturas, en caso de tratarse de elecciones pluripersonales, deben confeccionarse con, al menos, un 30% de mujeres dentro de ellas y en lugares principales —y 30% en lugares destinados a los suplentes— en forma alternada y secuencial entre los géneros.

El porcentaje de la cuota establecida por la ley ha ido incrementándose a lo largo de los años. En 2000, el porcentaje de participación mínimo de las mujeres en las listas era del 30%. En 2002, se incrementó en 5 puntos y llegó al 35%. En 2004, el piso de participación era de un 40% y, en 2007, alcanzó la paridad prevista (Otero Torres, *et al.*, 2013). En 2008, la reforma constitucional reafirmó la voluntad de mantener la paridad para la elección de cargos públicos representativos (artículo 116 de la Constitución).

A la fecha del presente trabajo, la representación femenina en la Asamblea asciende a un total de 57 mujeres, lo que representa un 41,6% del total de los asambleístas. En cuanto a sus órganos de dirección, se destaca que tanto la Presidencia, la Vicepresidencia 1.^a como la Vicepresidencia 2.^a están a cargo de mujeres; todas ellas del partido mayoritario y oficialista de gobierno.

6.3. Análisis de las comisiones

La participación de las mujeres en las comisiones permanentes oscila entre el 80 % que exhibe la Comisión de Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad y el 27,3 % que se presenta en la de Biodiversidad y Recursos Naturales. Entre las comisiones con mayor número de mujeres, se ubican las de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral (54,5 %), Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Derecho a la Salud y Participación Ciudadana y Control Social (41,7 %). Las que registran menor participación de mujeres son las de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial y; de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero (33,3 %).

En cuanto a los cargos directivos ocupados por mujeres, estas presiden las comisiones de Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Participación Ciudadana y Control Social y Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad. Por su parte, la presencia de las mujeres en las vicepresidencias es mucho más fuerte, ya que alcanza un 78 % de participación.

7. República del Paraguay

7.1. Organización

De conformidad con el texto constitucional surgido tras la reforma de 1992, el Paraguay se define como un Estado social de derecho, unitario, indivisible y descentralizado. Adopta para su gobierno la forma de democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana (artículo 1). Establece la división de poderes en tres: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El poder legislativo lo ejerce el Congreso, compuesto por la Cámara de Senadores, de 45 miembros —más un senador vitalicio— y la Cámara de

Diputados, de 80. Las elecciones para la designación de las bancas se celebran en listas cerradas —no se vota por candidato, sino por la lista de cada partido político—simultáneamente con la elección presidencial. Los diputados se eligen por departamento, mientras que los senadores, a escala nacional. Ambos mandatos tienen una duración de cinco años, con posibilidad de reelección (Otero Torres *et al.*, 2013).

El Senado está presidido por la Mesa Directiva, integrada por un presidente y dos vicepresidentes 1.^{os} y 2.^{os}, elegidos por mayoría absoluta en votación nominal. La elección se realiza en sesión preparatoria, que se lleva a cabo entre el 15 y el 31 de marzo. En caso de no resultar mayoría absoluta en las votaciones, se vota por los candidatos que hayan obtenido la primera y la segunda mayoría. Y, en caso de empate, se realiza una nueva votación. Si el empate se repitiese, decide el Presidente.

Además, la Cámara posee tres secretarios parlamentarios, que duran en sus funciones hasta el 31 de marzo del año siguiente al de su elección, con posibilidad de reelección. Sus atribuciones son autenticar, en forma conjunta y alternadamente, la firma del Presidente en los documentos de sanción de las leyes y los proyectos aprobados por el Senado que se remitan a la Cámara de Diputados. En la primera sesión ordinaria, el Senado integra sus 20 comisiones permanentes. Esta facultad puede delegarse en el Presidente (artículo 12 del Reglamento). Su composición debe observar, en lo posible, la proporcionalidad de la representación política existente en el cuerpo.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional; de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo; de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales y de Peticiones, Poderes y Reglamentos tienen 9 miembros, mientras que las restantes solo 6.

Conforme al artículo 28 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, órgano de dirección de dicho cuerpo, está compuesta por un presidente y vicepresidentes. El Presidente se

reserva para sí la dirección administrativa de la Cámara, mientras que los vicepresidentes colaboran en el ejercicio de dichas funciones y lo sustituyen por su orden cuando este se hallare impedido o ausente. En caso de acefalía total, la Presidencia estará a cargo del Presidente de una de las comisiones permanentes de asesoramiento en el orden en que están enumeradas en el Reglamento Interno (artículo 30). Si la acefalía fuera, además, permanente, se procede de inmediato a la elección de nuevas autoridades que completarán el mandato.

Por su parte, la Comisión de Procedimientos se encarga de proponer planes de labor parlamentaria, proyectar el orden del día con los asuntos que hayan sido despachados por las comisiones, informarse del estado de los asuntos en las comisiones, promover medidas prácticas para la coordinación y agilización del trámite de los proyectos de leyes, resoluciones y declaraciones, y convocar a sesiones extraordinarias (artículo 137).

7.2. Representación femenina

En 1996, se sancionó la Ley N.º 834, Código Electoral de la República. Entre sus normas, fija un 20 % de cuotas para las mujeres que se postulen al Congreso. La norma señala un mandato de posición al indicar en el inciso r) de su artículo 32 que la carta orgánica o estatuto del partido político debe garantizar «los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer en los cargos electivos en un porcentaje no inferior al veinte por ciento y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos de decisión». Asimismo, contempla que

para garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación interna como candidatas deberá darse a razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar, pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. Cada partido, movimiento o alianza propiciador de lista queda en libertad de fijar la precedencia.

Y, prevé, además, que el incumplimiento de lo prescripto en la ley se sancione con la no inscripción de las listas en los Tribunales Electorales respectivos (Otero Torres *et al.*, 2013, p. 30).

La participación femenina en el Senado asciende al 20 %, el piso previsto en la normativa citada. En Diputados, dicho porcentaje se reduce solo al 15 %: las mujeres ocupan 12 de los 80 escaños. Ello se explica si se tiene en cuenta que, para la elección de senadores, el país constituye

un distrito electoral único, [mientras que] en la Cámara Baja, la representación no alcanza siquiera ese porcentaje, pues los escaños son elegidos en distritos más pequeños. Es decir que estos pocos cargos electivos por distrito son mayoritariamente ocupados por los hombres que aún continúan reservándose los primeros lugares en las listas electorales. De esta forma, el cupo de mujeres, que mayormente ocupa los últimos lugares en dichas listas, no alcanza la repartición proporcional de los cargos en cuestión (Otero Torres *et al.*, 2013: 33).

En cuanto a las autoridades del Senado, la Mesa Directiva está compuesta por cinco varones y una sola mujer, que desempeña el cargo de Secretaria Parlamentaria. Lo mismo acontece en la Cámara de Diputados, donde la Mesa de Dirección se compone de cinco miembros varones y solo una mujer, que ocupa el mismo cargo. En esta Cámara, los cargos de Secretaria Administrativo General y Secretario Administrativo también lo ocupan varones.

7.3. Análisis de las comisiones

En la composición de las comisiones permanentes del Senado, se advierte que la representación femenina oscila entre el 83,3 %, que pertenece a la de Equidad y Género y una participación nula en ocho de ellas: Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo; Peticiones, Poderes y Reglamentos; Reforma Agraria y Bienestar Rural; Asuntos

Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales; Obras Públicas y Comunicaciones; Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible; Estilo y Prevención; y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos. Escasos porcentajes registran las comisiones de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública (8,3%), Desarrollo Social y Pueblos Indígenas (16,7%). Entre las que cuentan con mayor participación femenina, se destacan Derechos Humanos (66,7%); Salud Pública; Seguridad Social; Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado e Industria; Comercio y Turismo (50%).

En cuanto a los cargos de dirección de las comisiones, las mujeres ocupan un total de cinco presidencias, siete vicepresidencias y una secretaría. Están distribuidas de manera proporcional entre las comisiones en las que existe participación femenina, a excepción de la comisión de Economía, Cooperativismo, Desarrollo e Integración Económica Latinoamericana, que está compuesta en un 33,3% por mujeres que no ocupan ningún cargo de conducción.

En Diputados, la situación es bastante similar. La participación femenina alcanza su mayor número en la composición de la Comisión de Equidad Social y Género (62,5%), mientras que resulta nula en otras: Asuntos Económicos y Financieros; Legislación y Codificación; Justicia, Trabajo y Previsión Social; Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo; Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción; Lucha contra el Narcotráfico; Ciencia y Tecnología, Energía, Minas e Hidrocarburos; Deportes; y Pueblos Indígenas.

La Comisión de Salud Pública exhibe un porcentaje de representación femenina equivalente al 53,8%. Le siguen Educación, Cultura y Culto; y Asuntos Migratorios y Desarrollo, que apenas alcanzan el 37,5%; de manera que solo representan algo más un tercio de su composición. Respecto a los cargos de dirección, las mujeres se desempeñan en cinco presidencias de comisión, cuatro vicepresidencias y ocho secretarías. Vale destacar que casi la totalidad de estos cargos pertenecen a las comisiones en las que se presenta un mayor porcentaje de mujeres dentro de sus miembros. Educación, Cultura y Culto es la más significativa, pues tanto su Presidencia, Vicepresidencia como Secretaría son ejercidas por mujeres.

En las comisiones bicamerales permanentes, la cuestión no es para nada distinta a la de las comisiones de cada una de las cámaras. En la de Economía Social (COBIES), la participación femenina alcanza un 10%; en Control de Ejecución de los Gastos Sociales, un 43,7%. En Investigación y Seguimiento de la Renegociación del Anexo C del Tratado de Yacyretá, la participación de mujeres es nula; y finalmente, en la de Presupuesto, es de 17,8%. Solo en esta última, las autoridades están informadas, Presidente, Vicepresidente y dos relatorías, todos cargos ocupados por varones.

8. República del Perú

8.1. Organización

De acuerdo con su Constitución, la República del Perú se describe como democrática, social, independiente y soberana (artículo 43). El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes. El Congreso de la República es el órgano que asume el Poder Legislativo. Es unicameral, es decir que está conformado por una sola cámara legislativa. El número de congresistas es de 130 y se eligen mediante un proceso electoral organizado conforme la ley y por distrito múltiple, por un período de cinco años, que coincide con el mandato presidencial (artículo 90). La máxima asamblea deliberativa del Congreso lleva la denominación de *pleno* y es allí en donde se reúnen todos los congresistas. En dichas reuniones, se debaten y se votan todos los asuntos pertinentes a la sanción de normas constitucionales, legales y reglamentarias.

La Mesa Directiva es el órgano que tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y los debates que se realizan en el pleno. La conforma un presidente y tres vicepresidentes (artículo 33 del Reglamento Interno). La labor legislativa se organiza en comisiones ordinarias, en las que se efectúa el estudio y dictamen de los asuntos de la agenda del Congreso. Según el artículo 35 del Reglamento, la

Presidencia del Congreso es quien propone el número de comisiones ordinarias. Sus miembros eligen de su seno un presidente, vicepresidente y secretario, respetando el criterio de proporcionalidad de los grupos parlamentarios que las componen. La elección se realiza dentro de los cinco días posteriores a la aprobación del cuadro de comisiones por el Pleno del Congreso (artículo 36).

8.2. Representación femenina

En el Perú, desde 1997, rige un sistema de cuotas que garantiza un piso mínimo de participación de mujeres. Según la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, las listas de candidatos debían incluir un número no menor al 25% de mujeres. Sin embargo, luego de su sanción, el Congreso estableció una mejora elevando el porcentaje establecido del 25% al 30% en 2000 a través de la Ley N.º 27387. Aunque este sistema ha generado consecuencias positivas en la participación sustantiva de las mujeres, la representación promedio ronda el 20%, cifra que dista del porcentaje acordado por la ley. En gran medida, esto se debe al método de distribución de puestos y al sistema electoral (Otero Torres, *et al.*, 2013).

Para el período 2011-2016, de 130 congresistas en ejercicio, solo 28 son mujeres, es decir, que existe un 21,5% de representación femenina dentro del pleno. A su vez, vinculado con los cargos de dirección del parlamento peruano, en 2014, tanto la Presidencia como la Vicepresidencia 3.^a fueron ocupadas por mujeres; mientras que las vicepresidencias 1.^a y 2.^a recayeron en varones.

8.3. Análisis de las comisiones

El Congreso cuenta con 24 comisiones. La representación femenina en ellas va desde el 91,7% en la Comisión de Mujer y Familia hasta la participación nula en las de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia; Energía y Minas; y Vivienda y Construcción.

Entre las restantes comisiones con mayor participación de mujeres se destacan las siguientes: Relaciones Exteriores (50%); Inclusión Social y Personas con Discapacidad (38,5%); y Salud y Población (37,5%). Entre las que poseen menor representación femenina, le siguen a las de nula participación Fiscalización y Contraloría (6,3%); Agraria (13,3%); y Presupuesto y Cuenta General de la República (13,6%).

En cuanto a los cargos de dirección dentro de las comisiones, las mujeres ocupan las presidencias de Mujer y familia; Trabajo y Seguridad Social; Transporte y Comunicaciones y Relaciones Exteriores; y las vicepresidencias de Agraria; Constitución y Reglamento; Inteligencia; Mujer y Familia; y Relaciones Exteriores. Respecto de las áreas de trabajo, se advierte que una participación mayor en las comisiones de temas sociales, como familia, educación, salud e inclusión social. No puede perderse de vista que la mayor participación femenina se registra en la comisión avocada al tratamiento de los asuntos de familia y de la mujer. En dicho espacio, es consideradamente baja la participación de los varones. Por el contrario, la representación de las congresistas es poca o inexistente en Energía, Minas, Construcción, Presupuesto y Fiscalización.

Cabe resaltar la existencia de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas. Instalada el 8 de julio de 2006, se configura como un espacio multipartidario de diálogo y concertación integrado por las congresistas de la República elegidas para el período 2011-2016. En pleno uso de sus derechos y facultades, en el ejercicio de sus funciones y durante su mandato, se comprometen a actuar concertadamente para promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades para todas las personas como condiciones fundamentales para alcanzar el desarrollo, fortalecer la democracia, contribuir a la gobernabilidad y el respeto a los derechos humanos.

Dicha mesa está compuesta, exclusivamente, por 28 mujeres y desde su creación, ha llevado a cabo audiencias públicas, seminarios, talleres, foros y actividades de sensibilización. Su objetivo es fortalecer y consolidar el trabajo gestado a favor de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

9. República Oriental del Uruguay

9.1. Organización

El Uruguay adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, con la división clásica de poderes normada por la Constitución. El legislativo lo ejerce la Asamblea General, formada por dos cámaras: la de Representantes y la de Senadores, que actúan separada o conjuntamente de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Nacional (artículo 84). La Asamblea está compuesta por 130 legisladores, 31 de la Cámara de Senadores y 99 de la Cámara de Representantes. El Senado posee 30 miembros, que duran cinco años en sus funciones (artículo 97). Son elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, a los que se suma el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto, y ejerce su Presidencia y la de la Asamblea General (artículo 94). Además, las autoridades de la Cámara se componen por tres vicepresidentes (artículo 18), elegidos por votación nominal y mayoría relativa (artículo 22).

El Senado posee 16 comisiones permanentes, de 5 a 9 miembros, que se encargan de dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración. Estas se designan para todo el período legislativo (artículo 129). Su composición la fija el Senado a propuesta de la Presidencia (artículo 141). La distribución de cargos entre sectores parlamentarios se establece con arreglo a la proporción entre el número de senadores de cada uno de esos sectores y el total de miembros de la Cámara. La distribución la realiza el Presidente del Senado procurando, en lo posible, mantener en cada comisión y entre los distintos sectores la proporción que estos tienen en la Cámara, que esté representado el mayor número de sectores (artículos 142 y 143 del Reglamento). Según el artículo 151 del Reglamento, al iniciarse el período legislativo, cada comisión nombra de su seno un presidente y un vicepresidente.

Por su parte, la Cámara de Representantes se compone de 99 miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se toman en cuenta los votos

emitidos a favor de cada lema en todo el país. Según el artículo 12 de su Reglamento Interno, al comienzo de cada período ordinario, la Cámara elige a su Presidente por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, que durará en sus funciones hasta el siguiente período. La Cámara cuenta con 16 comisiones permanentes. De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento, el número de integrantes de cada comisión se determina por la Comisión Especial, que está integrada por un delegado de cada sector parlamentario. Con excepción del Presidente, cada representante deberá formar parte de una comisión permanente. Los miembros son designados por el Presidente a propuesta de los respectivos sectores (artículo 17). Al igual que en el Senado, cada comisión designa un presidente y un vicepresidente anualmente (artículo 123).

9.2. Representación femenina

El Uruguay es uno de los Estados latinoamericanos que más tardó en sancionar la Ley de Cupo Femenino (2009), que establece una cuota del 33% solamente para las elecciones nacionales y departamentales de 2014 y 2015. Como consecuencia de ello, es uno de los que tiene menor representación política de mujeres en la Región (Otero Torres *et al.*, 2013).

A la fecha de elaboración del presente trabajo, sobre un total de 129 parlamentarios, solo 16 son mujeres. El parlamento uruguayo cuenta con solo dos senadoras (6,6%) y apenas con 14 diputadas (14,1%), porcentajes que se ubican muy por debajo del piso establecido en la ley. En lo que hace a los cargos directivos de ambas cámaras, las presidencias del Senado y la Cámara de Representantes son desempeñadas por varones. Respecto de las vicepresidencias, no ha sido posible relevar la información de su composición, pues no estaba disponible en sitio *web* del Parlamento.

9.3. Análisis de las comisiones

La participación femenina en las comisiones de trabajo en el Senado alcanza un porcentaje del 40% en la Comisión de Ciencia y Tecnología, mientras que resulta nula en las de Asuntos Internacionales; Asuntos Laborales y Seguridad Social; Constitución y Legislación; Ganadería, Agricultura y Pesca; Hacienda; Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios; y Medio Ambiente. Entre las que mayor presencia de mujeres registra, le siguen Educación y Cultura; y Presupuesto (28%). Entre las de menor presencia, pueden mencionarse las comisiones de Defensa Nacional (11,1%); Salud Pública; y Transporte y Obras Públicas (14,3%).

Cuando se señalan estos porcentajes, no puede omitirse recordar que solo dos mujeres son representantes en el Senado, es decir que la representación femenina es, de por sí, escasa. En este sentido, cabe agregar que ninguna mujer ocupa la Presidencia de comisión. En cambio, sí lo hacen en las vicepresidencias de Educación y Cultura; y Presupuesto.

En la Cámara de Representantes, la situación es bastante similar. La mayor participación femenina se registra en la Comisión de Derechos Humanos (50%), mientras que, en las comisiones de Asuntos Interior; Constitucional, Ley General y Administrativo; Defensa Nacional; Ganadería; Legislación del Trabajo; Presupuesto; Seguridad Social; Transporte y Obras Públicas; y Vivienda, la representación es nula.

Asimismo, en las restantes comisiones, la presencia de mujeres no supera el 20%, porcentaje que solo alcanza Asuntos Internacionales. En relación con los cargos directivos, las mujeres ocupan dos presidencias: Salud Pública y Asistencia Social; y de Hacienda, y la Vicepresidencia de Derechos Humanos. En cuanto a las áreas de trabajo, se observa que la mayor participación se registra en las sociales, es decir, Derechos Humanos, Salud, Asistencia Social, Educación y Cultura. Además, como la representación es muy baja, las áreas en las que no se observan mujeres son muchas y muy variadas.

10. República Bolivariana de Venezuela

10.1. Organización

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que dicho país es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia (artículo 2). El Poder Público Nacional se divide horizontalmente en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral (artículo 36); y verticalmente en Nacional, Estatal y Municipal, con representantes elegidos por elección popular para cada cargo. La ciudad de Caracas es donde se concentran los órganos del Poder Público Nacional.

La Asamblea Nacional de Venezuela ejerce el poder legislativo federal. Se trata de un órgano unicameral que surge luego de la aprobación de la Constitución de 1999 en reemplazo del antiguo Congreso de la República, un órgano bicameral. Está compuesta por 165 diputados elegidos por cada Estado Federal y el Distrito Capital, con representación proporcional de acuerdo con la densidad poblacional, y, adicionalmente, cada una de estas entidades escoge, como mínimo, tres diputados. Otras tres bancas están reservadas para las comunidades aborígenes, que eligen sus representantes, de acuerdo con lo instituido en la Ley Electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

Al inicio de cada período anual de sesiones ordinarias, se escoge una Junta Directiva, elegida por los diputados presentes (artículo 7 del Reglamento Interior y de la Asamblea Nacional). Dicha Junta, encargada de presidir el órgano legislativo, la integran un presidente, un vicepresidente 1.º y un vicepresidente 2.º. El trabajo parlamentario se organiza en 15 comisiones permanentes, las cuales se encuentran establecidas en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. Estas comisiones se conforman al inicio de cada año con un número impar de integrantes no inferior a 7 ni superior a 25. El número de participantes de cada comisión lo acuerda el Presidente de la Asamblea Nacional. Para la integración de las comisiones, se toma en cuenta, siempre que sea posible, la preferencia manifestada por los diputados (artículo 40). Cada comisión cuenta con

un presidente, un vicepresidente y un secretario electo fuera del seno de la comisión, además de los integrantes ordinarios. Los directivos se determinan según la representatividad de los partidos políticos presentes en el recinto, los cuales le expresan a la Junta Directiva las comisiones a las que aspiran presidir. Todos los diputados deben formar parte de una comisión permanente.

10.2. Representación femenina

Hasta la implementación de la Constitución, la democracia liberal en que se enmarcaba el sistema político de este país se resistía fuertemente a la participación de las mujeres. Madriz Sotillo señala al respecto: «La memoria histórica de la Venezuela Bolivariana está signada por un esquema de dominio político eminentemente patriarcal. La participación política de las mujeres y su visibilización ha sido consecuencia de una constante lucha por conseguir ser reconocidas, aceptadas y respetadas» (2012: 321).

En 2009, se aprobó la Ley de Orgánica de Procesos Electorales. A pesar de las sugerencias de distintos sectores defensores de los derechos de las mujeres que demandaban un artículo sobre paridad de género en su texto normativo, este no fue incorporado (Otero Torres *et al.*, 2013). En 2010, el Consejo Nacional Electoral sancionó la Resolución N.º 100208-0011 para exhortar a los partidos políticos a proponer listas paritarias. El artículo 45 manifestaba que, «las organizaciones postulantes procurarán establecer mecanismos en la selección de sus postuladas y postulados a los efectos que sus candidaturas a los cuerpos deliberantes tengan una composición paritaria y alterna, de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo». Si bien el porcentaje de mujeres en la Asamblea se acrecentó considerablemente en las elecciones de 2005 y 2010 —un 17%, respectivamente— en comparación a elecciones anteriores, estuvo lejos de alcanzar la paridad de género. Venezuela se posiciona entre los últimos países en participación política femenina en los cargos de elección popular del Legislativo (Otero Torres *et al.*, 2013).

En cuanto a las autoridades de la Junta Directiva para el periodo legislativo 2014-2015, la Presidencia y la Vicepresidencia 1.^a del órgano legislativo fueron ejercidas por varones, y la Vicepresidencia 2.^a, por una mujer.

10.3. Análisis de las comisiones

La participación femenina en las comisiones permanentes oscila entre el 9% y el 71,4% de los miembros. La mayor participación se encuentra en la Comisión Permanente de la Familia, compuesta por cinco mujeres (71,4%) de un total de siete miembros. Le siguen la Comisión de Contraloría (33,3%), Pueblos Indígenas (33,3%) y Cultura y Recreación (33,3%). Defensa y Seguridad (12,5%), Política Exterior, Soberanía e Integración (11,1%) y Poder Popular y Medios de Comunicación (9%) son las que menor cantidad de mujeres tienen entre sus miembros. Por el contrario, Administración y Servicios; Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; Cultos y Régimen Penitenciario; y Energía y Petróleo no cuentan con mujeres en su composición.

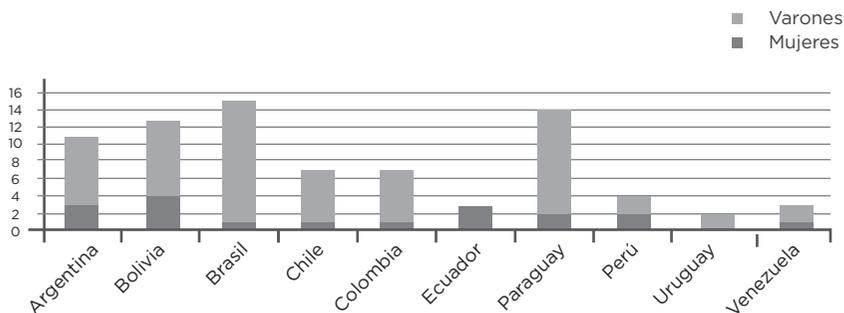
Teniendo en cuenta lo comentado anteriormente, se infiere que las comisiones con mayor cantidad de mujeres son aquellas vinculadas a las temáticas asociadas al control, la cultura, la familia y la protección de los derechos. Sin embargo, Desarrollo Social Integral está integrando solamente por dos mujeres —13,3% de un total de 15 congresistas—. En relación con los cargos directivos, las presidencias de Cultura y Recreación; de la Familia; y de Poder Popular y Medios de Comunicación son ejercidas por mujeres. Las comisiones restantes son ocupadas por varones. Asimismo, de un total de 15 vicepresidencias, solo dos las ejercen mujeres: Ciencia, Tecnología e Innovación; y de la Familia.

Conclusiones

Los hallazgos de la presente investigación permiten confirmar la presencia de *discriminación difusa*, esto es, mecanismos, prácticas

y dispositivos informales que segregan y limitan la participación de la mujer en los ámbitos de trabajo al interior de los parlamentos de la Región, tal como se infirió al inicio del trabajo. De acuerdo con los hallazgos presentados, esta discriminación posee características, por un lado, compatibles con la segregación vertical, pues las mujeres ocupan menos espacios de dirección tanto en los cargos de conducción de los parlamentos como en sus comisiones de trabajo. Por otro lado, implica una segregación horizontal, ya que su trabajo se concentra en aquellas áreas asociadas a las tarea de cuidado —educación, salud, familia, etc.—; la participación femenina en los espacios de conducción de los parlamentos es sustancialmente menor a la de los varones. En efecto, en muchas ocasiones, el número de mujeres en estos cargos no alcanza siquiera a cubrir el porcentaje que establecen las leyes de cuotas, que promueven la integración de los cuerpos legislativos en cada país.

Gráfico N.º 1. Participación de mujeres en los cargos de dirección de los parlamentos

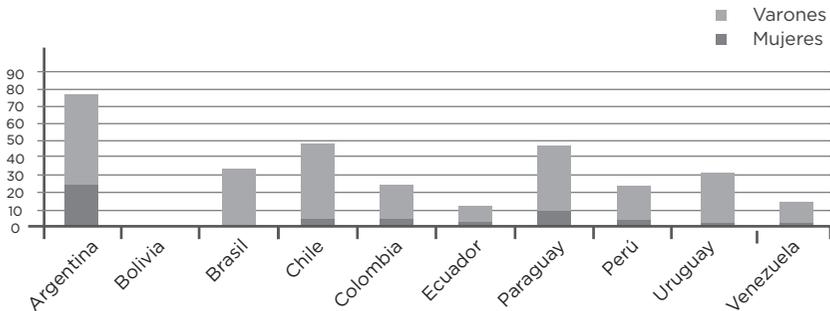


Fuente: Elaboración propia

En el Gráfico N.º 1, puede observarse que la mayor participación femenina en cargos de conducción del Parlamento se verifica en el Ecuador, en donde la totalidad está integrada por mujeres. Le siguen el Perú, con un 50% de representación de mujeres, Venezuela con un 33% y Bolivia con un 30,7%. En la otra esquina, puede ubicarse al Uruguay, donde los cargos de dirección están solo ocupados por varones. Igual circunstancia

se presenta respecto de las autoridades de las comisiones de trabajo, donde la presencia femenina es mucho menor que la de los varones.

Gráfico N.º 2. Participación de mujeres en presidencias de comisiones



Fuente: Elaboración propia²

En el Gráfico N.º 2, se verifica dicha circunstancia. En efecto, en cuanto al desempeño de las mujeres en las presidencias de las comisiones, se observa que esta es sustancialmente menor a la de sus pares varones. Los mayores porcentajes (31%) se registran en la Argentina y el Ecuador, mientras que los menores se presentan en el Brasil y el Uruguay (6%). Se advierte una tendencia general que consiste en que las mujeres distribuyen mayormente su labor parlamentaria en aquellas comisiones vinculadas con las áreas sociales, tales como educación, salud, ambiente y desarrollo social. También es posible destacar que existe una participación importante —aunque en porcentajes menores— en Trabajo, Industria, Relaciones Exteriores y Defensa; mientras que es casi inexistente, en la mayoría de los casos, la participación de mujeres en las denominadas áreas duras: Presupuesto, Seguridad, Coparticipación, Obras Públicas y Energía.

De esta forma, puede inferirse que, en los países miembro y asociados del Mercosur, existe una estructura de oportunidades diferente para varones y mujeres, que se manifiesta por variables institucionales y estructurales.

² No fue posible consignar los datos de Bolivia, pues estos no están disponibles en el sitio *web* institucional del parlamento local.

Pese a que las cuotas han sido una de las herramientas principales para favorecer la participación de las mujeres en los ámbitos parlamentarios, su aplicación resulta necesaria pero no suficiente para su desarrollo dentro de la arena política. Así se refleja en la dispar participación femenina en cargos de dirección dentro de cada ámbito legislativo, así como en la distribución de las áreas de trabajo.

Dicha circunstancia da cuenta de que, superada la primera barrera — acceso a los cargos legislativos—, las mujeres deben enfrentarse a otras que actúan en sentido vertical —imposibilidad de acceder a cargos de conducción, en consonancia con el conocido *techo de cristal*— y horizontal —distribución de áreas de trabajo—. En relación con estas últimas, la asignación de las legisladoras a las comisiones parlamentarias parece ajustarse a patrones tradicionales que ubican a las mujeres en *carteras femeninas* o denominadas *de segunda categoría* (Rivera-Mata, 2012).

El ajuste a dichos patrones permite aventurar —pese a que no es el objetivo de este trabajo— la persistencia de diferentes factores que pueden determinar tal situación. Así, podemos señalar a modo de ejemplo la *dinámica patriarcal de la política*: reuniones en horas de la noche y ausencia de horarios fijos.

En una investigación complementaria, sería oportuno abordar de forma sistemática el estudio de estos factores que influyen sobre el trabajo legislativo de las mujeres, las distintas etapas de sus carreras políticas y, principalmente, la calidad democrática de nuestras sociedades.

Anexo

Tabla 1. Participación femenina en el Congreso de la República Argentina, 2014

Congreso	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados
Número de mujeres	29	93
Total miembros	72	257
Porcentaje	40%	36%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina y Honorable Senado de la Nación Argentina

Tabla 2. Participación femenina en la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, 2014

Asamblea	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados
Número de mujeres	18	35
Total miembros	36	130
Porcentaje	50%	27%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores

Tabla 3. Participación femenina en el Congreso Nacional de la República Federativa del Brasil, 2014

Congreso	Senado	Cámara de Diputados
Número de mujeres	11	46
Total miembros	81	513
Porcentaje	14%	9%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Senado y la Cámara de Diputados

Tabla 4. Participación femenina en el Congreso Nacional de la República de Chile, 2014

Congreso	Senado	Cámara de Diputados
Número de mujeres	6	19
Total miembros	38	120
Porcentaje	0,16%	0,16%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Congreso Nacional

Tabla 5. Participación femenina en el Congreso de la República de Colombia, 2014

Congreso	Senado	Cámara de Representantes
Número de mujeres	23	32
Total miembros	102	166
Porcentaje	22%	19%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Senado y la Cámara de Representantes

Tabla 6. Participación femenina en la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014

Número de mujeres	57
Total miembros	137
Porcentaje	42%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Asamblea Nacional

Tabla 7. Participación femenina en el Congreso Nacional de la República del Paraguay, 2014

Congreso	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados
Número de mujeres	9	12
Total miembros	54	80
Porcentaje	20%	15%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados

Tabla 8. Participación femenina en el Congreso de la República del Perú, 2014

Número de mujeres	28
Total miembros	130
Porcentaje	21%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Congreso de la República

Tabla 9. Participación femenina en el Parlamento de la República Oriental del Uruguay, 2014

Parlamento	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados
Número de mujeres	2	14
Total miembros	30	99
Porcentaje	7%	14%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Parlamento del Uruguay

Tabla 10. Participación femenina en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2014

Número de mujeres	28
Total miembros	165
Porcentaje	17%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Asamblea Nacional

Referencias bibliográficas

- Albaine, L. (2009). «Cuotas de género y ciudadanía política en Bolivia». En *Margen. Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 55, septiembre [en línea]. Disponible en <www.margen.org/suscri/margen55/albaine.pdf> [Consulta: 20 de mayo de 2017].
- Barberá Heredia, E.; A. Ramos; M. Sarrió y C. Candela (2002). «Más allá del “Techo de Cristal”. Diversidad de género». En *Revista del Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales*, 40, pp. 55-68.
- Caminotti, M.; S. Rotman y C. Varetto (2014). «Desigualdades persistentes: una mirada a las carreras políticas subnacionales antes y después de las cuotas de género (Argentina, 1983-2011)». En Archenti, N. y M.I. Tula (eds.). *La representación imperfecta: logros y desafíos de las mujeres políticas*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 201-114.
- Dahlerup, D. y M. Leyenaar (eds.) (2013). *Breaking Male Dominance in Old Democracies*. Oxford: Oxford University Press.
- Freidenberg, F. (2003). *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*. Lima: Asociación Civil Transparencia e International IDEA.
- Johnson, N. (2015). *Renovación, paridad: horizontes aun lejanos para la representación política de las mujeres en las elecciones uruguayas 2004*. Montevideo: Convenio ICP-FCS-Udelar, Cotidiano Mujer.
- Madriz Sotillo, J. M. (2012). «Visibilización de la mujer en la República Bolivariana de Venezuela». En *Revista Derecho Electoral*, 13, enero-junio.
- Manin, B. (1992). «Metamorfosis de la representación». En Dos Santos, M. R. (coord.). *¿Qué queda de la representación política?* Caracas: CLACSO, Nueva Sociedad, pp 9-40.
- Marx, J.; J. Borner y M. Caminotti (2006). «Cuotas de género y acceso femenino al Parlamento: los casos de Argentina y Brasil en perspectiva comparada». En *Política*, 46, pp. 61-81.
- Otero Torres, E.; S. Campari, N. Papalía y S. Mondino (2013). *Presencia de las mujeres en Ejecutivos y Legislativos de los países miembros y asociados del Mercosur*. Bucaramanga: Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo (UNICIENCIA).

Rivera-Mata, J. (2012). *Liderazgo, mujer y sociedad en América Latina*. Lima: Universidad del Pacífico.

Schlesinger, J. (1966). *Ambition and Politics: Political Careers in the United States*. Chicago: Rando Mc Nally and Company.

Referencias por país

Argentina

República Argentina, Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina [en línea]. Disponible en <<http://www.diputados.gov.ar/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Argentina, Honorable Senado de la Nación Argentina [en línea]. Disponible en <www.senado.gov.ar> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Argentina, Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2014). Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación [en línea]. Disponible en <<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/regladip.pdf>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Argentina (1991). Ley N.º 24012, Código Electoral Nacional. Publicada en el B. O. el 3 de diciembre.

Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <<http://www.diputados.bo/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

Estado Plurinacional de Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores [en línea]. Disponible en <<http://senado.gob.bo/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

Estado Plurinacional de Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Senadores (2012). Reglamento General [en línea].

Disponible en <<http://senado.gob.bo/sites/default/files/REGLAMENTO%20CAMARA%20DE%20SENADORES.pdf>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

Estado Plurinacional de Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, Cámara de Diputados (2010). Reglamento General de la Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <<http://www.diputados.bo/images/Docs/Institucion/reglamentogralcd.pdf>> [Consulta: 4 de mayo de 2017].

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Constitución Política del Estado [en línea]. Disponible en <<http://www.ftierra.org/index.php/component/attachments/download/6>> [Consulta: 10 de mayo de 2017].

Estado Plurinacional de Bolivia (2009). Ley N.º 4021, Régimen Electoral Transitorio. Publicada en la G. O. el 14 de abril.

Brasil

República Federativa del Brasil, Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <<http://www2.camara.leg.br/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Federativa del Brasil, Senado Federal [en línea]. Disponible en <<http://www12.senado.leg.br/hpsenado>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Federativa del Brasil, Senado Federal (2015) Regimento Interno do Senado Federal [en línea]. Disponible en <<http://legis.senado.gov.br/diarios/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Federativa del Brasil (2015) Constituição da República Federativa do Brasil [en línea]. Disponible en <http://www.senado.gov.br/atividade/const/con1988/con1988_16.04.2015/CON1988.pdf> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Federativa del Brasil (2011). Regimento Interno da Câmara dos Deputados [en línea]. Disponible en http://www.ripalc.org/estudos-es/regimentos-internos/brasil-regimento-interno-da-camara-dos-deputados/at_download/file> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República Federativa del Brasil (1997). Ley N.º 9504, Ley Electoral. Publicada en el D.O. el 30 de septiembre.

Chile

República de Chile, Honorable Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <<https://www.camara.cl/>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Chile, Senado [en línea]. Disponible en <www.senado.cl> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Chile, Senado (2015). Reglamento del Senado [en línea]. Disponible en <http://www.senado.cl/reglamento-del-senado/prontus_senado/2012-11-07/110101.html> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Chile (2010). Constitución Política de la República de Chile [en línea]. Disponible en <https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Chile (2002). Reglamento de la Cámara de Diputados de Chile [en línea]. Disponible en <https://www.camara.cl/camara/media/docs/reglamento_camara_10.pdf> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

Colombia

República de Colombia, Senado [en línea]. Disponible en <www.senado.gov.co/> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Colombia, Cámara de Representantes [en línea]. Disponible en <www.camara.gov.co> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República de Colombia (2011). Ley 1475 de 2011, sobre Partidos Políticos. Publicada en el Diario Oficial del 14 de julio.

República de Colombia (2000). Ley 581 de 2000, Ley de Cuotas. Publicada en el Diario Oficial N.º 44026 del 31 de mayo.

República de Colombia (1992). Ley 5 de 1992. Publicada en el Diario Oficial N.º 40483 del 18 de junio.

Ecuador

República del Ecuador, Asamblea Nacional [en línea]. Disponible en <www.asambleanacional.gob.ec/> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República del Ecuador (2009). Ley Orgánica de la Función Legislativa. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 642 del 27 de julio.

Paraguay

República del Paraguay, Cámara de Senadores [en línea]. Disponible en <<http://www.senado.gov.py/>> [Consulta: 6 de mayo de 2017].

República del Paraguay, Honorable Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <www.diputados.gov.py> [Consulta: 15 de mayo de 2017].

República del Paraguay, Honorable Cámara de Diputados. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados [en línea]. Disponible en <<http://www.diputados.gov.py/ww2/archivos/reglamento.pdf>> [Consulta: 2 de mayo de 2017].

República del Paraguay (1996). Ley N.º 834/96, Código Electoral Paraguayo. Publicada en el R.O. el 17 de abril.

República del Paraguay (1968). Reglamento Interno del Poder Legislativo [en línea]. Disponible en <<http://www.resdal.org/Archivo/com-def-paraguay-reglamento-sena.htm>> [Consulta: 10 de mayo de 2017].

Perú

República del Perú, Congreso de la República [en línea]. Disponible en <<http://www.congreso.gob.pe/>> [Consulta: 4 de mayo de 2017].

República del Perú (2016). Reglamento del Congreso de la República [en línea]. Disponible en <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf> [Consulta: 4 de mayo de 2017].

República del Perú (1997). Ley N.º 26 859, Ley Orgánica de Elecciones. Publicada en el B.O. el 29 de septiembre.

Uruguay

- República Oriental del Uruguay, Parlamento del Uruguay [en línea]. Disponible en <<https://parlamento.gub.uy/>> [Consulta: 22 de mayo de 2017].
- República Oriental del Uruguay, Cámara de Senadores (2008). Reglamento del Senado [en línea]. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Legislative/Uruguay/UruSen_RegInt.pdf> [Consulta: 10 de mayo de 2017].
- República Oriental del Uruguay (1996). Constitución de la República [en línea]. Disponible en <<https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>> [Consulta: 21 de mayo de 2017].
- República Oriental del Uruguay (1991). Reglamento de la Cámara de Representantes [en línea]. Disponible en <<http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/reglamentos/UruguayRIRepresentantes.pdf>> [Consulta: 22 de mayo de 2017].

Venezuela

- República Bolivariana de Venezuela, Asamblea Nacional [en línea]. Disponible en <<http://www.asambleanacional.gob.ve/>> [Consulta: 16 de mayo de 2017].
- República Bolivariana de Venezuela (2010). Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional [en línea]. Disponible en <http://pdba.georgetown.edu/Legislative/Vene/ven_regint.pdf> [Consulta: 18 de mayo de 2017].
- República Bolivariana de Venezuela (2009). Ley Orgánica de Procesos Electorales. Publicada en la Gaceta Oficial el 12 de agosto.

Bibliografía de consulta

- Archenti, N. (2011). *La paridad política en América Latina y el Caribe: percepciones y opiniones de los líderes de la región*. Santiago de Chile: CEPAL y Naciones Unidas [Serie Mujer y Desarrollo].
- Archenti, N. y M. I. Tula (2013). «¿Las mujeres al poder? Cuotas y paridad de género en América Latina» [en línea]. Disponible en <http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula_PAPERseminario9_2012-2013.pdf> [Consulta: 20 de mayo de 2017].
- Borner, J.; M. Caminotti, J. Marx, A. L. Rodríguez Gustá (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de la Argentina*. Buenos Aires: PNUD y Prometeo.
- García, C. T. y M. Valdivieso (2009). «Las mujeres venezolanas y el proceso bolivariano: avances y contradicciones». En *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, (15), 1, enero-abril.
- García Prince, E. (2012). *La participación política de las mujeres en Venezuela: situación actual y estrategias para su ampliación*. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Lerner, G. (1990). *The Creation of Patriarchy*. Nueva York: Oxford University Press.
- Marchewka, P. (s/f). «Análisis comparativo sobre financiamiento de campañas y partidos políticos Paraguay» [en línea]. Disponible en <<http://pdba.georgetown.edu/Parties/Paraguay/Leyes/Financiamiento.pdf>> [Consulta: 2 de marzo de 2017].
- Méndez Montalvo, M. y J. Ballington (eds.) (2002). *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance International.
- Rivera Garretas, M.M. (1994). *Nombrar el mundo en femenino: Pensamientos de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona: Icaria.
- Unión Interparlamentaria (2008). *Igualdad en la política: un estudio sobre mujeres y hombres en los Parlamentos*. Ginebra: autor.